

## RESOLUCIÓN 58-2023

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 15:

**Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor de la empresa SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A., para realizar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.**

**CONSIDERANDO:** Que, **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, es una sociedad constituida en el año 2021, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08, y sus modificaciones, su objeto social es el movimiento y transporte aéreo nacional e internacional de carga y pasajeros, y todas las demás operaciones relacionadas con el objeto principal de la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 38-2023, de fecha 23 de febrero de 2023, decidió: *“Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 8 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A., en el sentido de que sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar los servicios de transporte no regular, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.”*

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación número 0335 de fecha 23 de febrero de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, fue informado al señor Jesús R. Almánzar Rojas, Presidente de **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, que la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), mediante Resolución 38-2023, fue sometida al procedimiento de Audiencia Pública, para ser conocida el día miércoles 8 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m. en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández”, sitio en la calle Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud expedición un Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor de la empresa **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, programada para el día 8 de marzo de 2023, fue publicada los días 1ero. y 2 de marzo de 2023, en un medio de comunicación de alcance nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo 2023, el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico de **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, informó que asistiría junto al señor Luís Miguel, Secretario del Consejo de Administración y Socio Accionista, a la audiencia pública en representación de la referida empresa.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 8 de marzo de 2023, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de enmienda del operador aéreo nacional **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establece el Artículo 249, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados respecto a los servicios que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.



Resolución 58-2023  
de fecha 8 de marzo de 2023  
Página 2 de 3

**CONSIDERANDO:** Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, celebrada en sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el día 8 de marzo de 2023, en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández”, participó en representación de **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico y el señor Luís Miguel, Secretario del Consejo de Administración y Socio Accionista quienes informaron sobre las operaciones de la aerolínea en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que, en la Audiencia Pública, para la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica a favor de **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, no fue objeto de oposición por terceros.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el Certificado de Operador Aéreo (AOC) es el certificado emitido por el Director o Directora General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que autoriza a un operador aéreo nacional a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.

**CONSIDERANDO:** Que, Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en su Artículo 217 que: *“Los operadores aéreos nacionales, además del certificado de autorización económica, deberán obtener del Director o Directora General del IDAC un certificado de operador aéreo (AOC) de conformidad con la presente ley y sus reglamentos”*

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0), para fines de la tramitación de la (s) solicitud (es) de expedición de un CAE, podrá ser aceptadas propuestas de póliza de seguro sobre responsabilidad civil en el formato establecido en el referido Manual en la parte relativa a la aceptación de este documento. Antes de la entrega del CAE, el usuario deberá depositar en original la póliza o certificado de su póliza de responsabilidad civil que cumpla con los requerimientos que se han establecido.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 38-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 21 de febrero de 2023.

**VISTA** la comunicación Núm.0335 de fecha 23 de febrero de 2023, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de audiencia pública.

**VISTOS** los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico “El Caribe”, los días 1ero. y 2 de marzo de 2023.

**VISTO** el correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2023, suscrito por el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico de **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado los procedimientos propios de la audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 58-2023  
de fecha 8 de marzo de 2023  
Página 3 de 3

### RESOLUCIÓN 58-2023

**PRIMERO:** Impartir su aprobación a la solicitud formulada por **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, en el sentido de que le sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE) para realizar servicios de transporte no regular, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

**SEGUNDO:** Aguardar a tener constancia de que la empresa ha obtenido el Certificado de Operador Aéreo (AOC), expedido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), así como, del aporte de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, vigente, con las coberturas y límites indemnizatorios establecidos en el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0) y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas del Transporte Aéreo Internacional (Montreal del 1999), para someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo, la expedición del Certificado de Autorización Económica (CAE).

**TERCERO:** **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, deberá presentar al menos diez (10) días previo al inicio de operaciones, constancia de que cuenta con el nivel de liquidez suficiente para la cobertura financiera de los primeros tres (3) meses de operaciones, conforme al Plan de Negocios presentado.

**CUARTO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SANTO DOMINGO DE AVIACIÓN, SADOAVI, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/JCR/ed.